



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 24 de Julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^ª. MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^ª. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^ª. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^ª. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^ª. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^ª. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^ª. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Incorporada iniciada la sesión:

D/D^ª. JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 24 de Julio de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 17 de julio de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de julio de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 106/17-LOM para adecuación de local para cultor y reunión en Urbanización La Cerámica local 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 106/17-LOM, tramitado a instancias de D. ***** [S.M.G.], en nombre y representación de la entidad "IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA CADIZ", con C.I.F. Núm. R1100582D, y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para culto y reunión, Urbanización La Cerámica 3, (Referencia Catastral número 6239001QA5363N), según proyecto redactado por el Técnico Don ***** [B.J.E.] presentado con fecha 07/05/18 con visado número 2017-01519.

Consta informe emitido con fecha 12/06/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 30/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/07/18; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a08042eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a08042eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 255,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales, fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/209 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08

Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuyo composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 19.067,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 196/17-LOM, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Santa Eulalia, número 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 196/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.D.Z.B.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** **_*_***** **_*****, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Santa Eulalia, número 2 (Referencia Catastral número 34100G5QA5331S), según proyecto redactado por los Técnicos, Doña ***** [M.N.S.G.] y Don ***** [R.C.G.C.V.], presentado con fecha 24/10/17 con visado número 2010170258417, así como documentación complementaria aportadas con fechas 30/10/17 y 09/07/18.

Consta con fecha 29/11/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 12/07/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 18/06/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/07/18, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.546,32 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 675,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización, conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superarla altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diametro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Pág. 7 de 23 -



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclan Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 48,70 m2 resulta en total de 1 árbol.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada, en la parcela existen tres (3) Pinus pinea. Cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



Y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 1 árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 1 = 130,18 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 43.687,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/18-LOM para nave sin adecuar y sin uso definido sita en Calle de Las Utopías,número 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [I.L.B.], con D.N.I número ******, en representación de la entidad "Ignacio Lagóstena Bisbal S.L.", con C.I.F. número B-11.545.225 y notificaciones por medios electrónicos, para nave sin adecuar y sin uso definido sita en Calle De las Utopías, número 5 (Referencia Catastral número 7424536QA5372S0001XG), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** [F.A.O.], presentado con fecha 22/03/18 con visado número 2018-00787 de fecha 14/03/18.

Consta con fecha 03/04/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 04/04/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 04/04/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 19/07/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.549,40 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de dos (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine. Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables, o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petionario.

- Pág. 11 de 23 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 790 m2 resulta en total de 16 árboles.

- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrán ser empleado para acopios ni vertidos de materiales. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 16 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 16 = 2.082,88 euros).

E. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, es una nave sin uso definido.
- Deberá tener en cuenta la ubicación de los contenedores de residuos serán colocados en las calles más próximas, consensuado con el servicio de recogida, estos deberán ir indicado en un plano en proyecto.
- Por lo que al presentar el proyecto de actividad y uso de la nave, deberá definir el volumen de residuos según cálculo para el proyecto, se informará la solución propuesta, por el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 224.269,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 116/18-LOM, para demolición de finca sita en Calle Concepción, número 10.

- Pág. 13 de 23 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 116/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [A.B.C.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** ***** [J.R.F.], con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de finca sita en Calle Concepción, número 10 (Referencia Catastral número 5547016QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** [A.B.C.], presentado con fecha 11/06/18 con visado número 0706180150318.

Consta con fecha 10/07/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don *****_***** [G.S.A.B.], de fecha 11/07/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 316,44 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



Y00671a1470e011711e07e209a08042eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470e011711e07e209a08042eZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras.
- El inicio de la obra a la aportación del Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
- Condicionantes técnicos:
 - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Art. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá realizarse el vallado de la finca y el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

- Pág. 15 de 23 -



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.703,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 132/18-LOM para instalación de ascensor en C/ Sor Ángela de la Cruz 13.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 132/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.P.R.F.], con D.N.I Núm. *****, en representación de "Hermanas de la Compañía de la Cruz", con C.I.F. Núm. R4100028B y notificación por medios electrónicos para instalación de ascensor en C/ Sor Ángela de la Cruz 13, (Referencia Catastral número 6248005QA5364N0001SF), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [M.J.T.L.], y otros presentado con fecha 12/07/18 con visado número 220618170618.

Consta informe emitido con fecha 18/07/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable, por el técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 19/07/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300, 50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Así como del resultante informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no afecta ni modifica las instalaciones existente de abastecimiento del edificio.

- Pág. 17 de 23 -



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclananatural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclananatural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a aprobación de Proyecto de Estación de Transferencia de Chiclananatural de la Frontera en Finca de La Victoria.

Se conoce Proyecto de Obras redactado por D. ***** [S.M.P.], Ingeniero Agrónomo, sobre los trabajos de EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CHICLANA EN FINCA DE LA VICTORIA, con un presupuesto de ejecución material de 2.076.487,68 € (Dos millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete euros con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sesenta y ocho céntimos), promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Conocida la titularidad municipal de la finca de La Victoria sobre la que se pretende actuar.

Conocida asimismo la conveniencia de dichos trabajos en cumplimiento de lo previsto en el Plan Director Territorial de Gestión Residuos no Peligrosos de Andalucía (2010-2019).

Visto el Informe de viabilidad urbanística de fecha de 23 de noviembre de 2017 emitido por el Jefe de Servicio Don ***** [G.S.A.B.].

Visto el Informe jurídico de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Técnico de Administración General Dña ***** [R.A.T.].

Vista la Calificación ambiental favorable nº 66/17-LAC, resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 7 de Noviembre de 2.017.

Visto el informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente y Playas, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Playas D. ***** [A.F.S.], de fecha 13 de julio de 2018 que informa favorablemente.

Visto el informe de supervisión del proyecto emitido por la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de julio de 2018.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y Playas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de "EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CHICLANA EN FINCA DE LA VICTORIA".

2º. Declarar la actuación exenta de tasas urbanísticas de conformidad con lo previsto en el Art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en relación con el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Adoptar el compromiso de gestión futura de la planta de transferencia, una vez construida, mediante medios propios o mediante encomienda a terceros, así como de mantenimiento y conservación de la obra, según proceda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

4º. Notificar el presente acuerdo a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz y Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Chiclana Natural y a las dependencias municipales, acompañando dicha notificación de la documentación requerida por la administración autonómica (informe urbanístico e informe sobre la no generación de ingresos al municipio).

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Vela Panés.

2.7.- Expediente relativo a la admisión requerimiento Junta de Andalucía sobre anulación o modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018.

Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo a la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2018.

Visto el informe favorable de fecha 12 de julio de 2018 emitido por el Graduado Social – RR.HH., D. **** * [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

“Visto acuerdo relativo a la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 29 de mayo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 118 de fecha 21 de junio de 2018.

Visto requerimiento de fecha 06 de junio de 2018, del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para que se anule o adapte a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

D. Juan Antonio Bellido Castillo, Graduado Social – RR.HH. , informa favorablemente la admisión del requerimiento efectuado por el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, anulando la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2018 en lo que hace a lo relativo a los cálculos efectuados para determinar la tasa de reposición de efectivos, en tanto que conforme a la Ley de Presupuestos, no podría realizarse sobre los ejercicios 2015 a 2017, sino únicamente respecto del ejercicio presupuestario anterior.”

Conocido asimismo informe emitido por el Sr. Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández, de fecha 4 de julio de 2018, con ocasión del requerimiento efectuado por el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Admitir el requerimiento del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para que se anule el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

celebrada el 29 de mayo de 2018, punto 2.6, sobre la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2018, en lo que hace a lo relativo a los cálculos efectuados para determinar la tasa de reposición de efectivos, en tanto que conforme a la Ley de Presupuestos, no podría realizarse sobre los ejercicios 2015 a 2017, sino únicamente respecto del ejercicio presupuestario anterior.

2º. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa, Secciones Sindicales CSI-CSIF, CC.OO., CGT, UPLBA y UGT así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Cruz Roja "Sabemos lo que hacemos" convocatoria del año 2017.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Cruz Roja para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña ***
***** [E.M.S.], de fecha 16 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto :

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA	2017	3.468,20 €	SABEMOS LO QUE HACEMOS	3.468,20 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención del año 2015 - Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales, concedida a la AA.VV. Fuente Amarga.

- Pág. 21 de 23 -

y00671a1470e011711e07e2099a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470e011711e07e2099a080d2eZ>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Fuente Amarga, con C.I.F. G11333036, para la justificación de subvención por importe 300,00 euros, correspondiente a la "Línea 3 – Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos" año 2015, cuyo presupuesto asciende a 300,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2015, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2015.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 16/07/2018 y por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 17/07/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 3 – Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. FUENTE AMARGA	2015	300,00 €	300,00 €	300,00 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la A.VV. Fuente Amarga, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2018 13:46:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2018 13:39:08



y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a1470e011711e07e209a080d2eZ>